

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 16 de mayo de 1882.

NUMERO 1,262

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA REBOC.

CALENDARIO

En esta día sale el Sol á las 6 horas 7 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas 7 minutos de la tarde. Sale la Luna á las 3-11 minutos de la mañana.
MARTES 16.—(Rogaciones.) San Juan Nepomuceno, mártir. (Patron de Alajuelita.) San Pedro, mártir.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscricion se hará por trimestre, su precio será el de tres pesos que se pagará adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.
Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL, y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de piezas judiciales que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00. 05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 16 palabras y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme á esa regla.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Seccion Científica e Industrial.

Observaciones meteorológicas.—El gran comercio vendidero.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO

Puerto de puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Mayo 13.—Ayer á las 6-3 p. m. ancló el vapor N. A. "Costa-Rica", del porte de 1,457 toneladas, procedente de Acapulco y escalas, 54 hombres de tripulacion, 12 dias de navegacion y al mando de su capitán F. P. Wite. Trajo los siguientes pasajeros: Pedro Hurtado, M. V. Monte-Rosa y Juan Roldan.—Carga, 2,205 bultos varios, y 1 caja dinero con 1000-00.—Consignado á E. Rohrmoser y Cº.

Hoy á las 6-30 a. m. ancló el vapor N. A. "Honduras", del porte de 1,800 toneladas, procedente de Panamá, 55 hombres de tripulacion, y al mando de su Capitán W. G. Pitts.—Sin Pasajeros. Carga, 483 bultos varios y 2 cajas dinero con \$1,600.—Consignado á E. Rohrmoser y Cº.

Mayo 15.—El vapor correo "General Cañas," zarpó para el Tendal hoy á las 4 a. m.—Pasajeros: Angela Prado, Trinidad Meza, Domingo Linares, Salomé González, Gregoria Obando, Teodosio Ortega, Blas Noguera, Manuel Echeverría y Josefa Moraga.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte plena.

Sesion ordinaria celebrada el martes dos de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

Remitidos los Señores Magistrados Orozco, Sáenz, Leon Paez, Loria, Ugalde, Chacon, Acosta, Alvarado y Castro, bajo la presidencia del primero.

1.—Se leyeron, aprobaron y firmaron las actas de las dos sesiones anteriores.

2.—El Señor Magistrado Loria dió cuenta con el resultado de la visita de cárceles de esta Ciudad, que practicó el sábado próximo pasado, y fué aprobada.

3.—Se dió cuenta con un oficio del Honorable Señor Ministro de Justicia, de fecha 29 del corriente mes, número 53, comunicando haberse trasladado á Don Raimundo Córdoba, de San Ramon, en donde estaba confinado, al Naranjo de Grecia, hasta que cumpla su condena; y se acordó contestarlo de inteligencia.

4.—Se dió cuenta con dos comunicaciones de fecha 28 del corriente, del Señor Juez de Hacienda Nacional, una de ellas, y del Señor Inspector de Tesorerías Subalternas, la otra, excusándose de su falta de asistencia á la visita de cárceles, practicada el sábado 22 del mes en curso, por el Señor Magistrado Loria, y pidiendo se les levante la multa que se les impone por tal falta; y se acordó pasar ambos escritos al mismo Magistrado, para que los considere y resuelva.

5.—Impuesta la Corte de la comunicacion del Señor Gobernador de la Provincia de Guanacaste, fecha 24 del corriente, manifestando haber recibido al Juez de 1ª Instancia Don Federico Faeron el juramento de ley, en virtud de la comision de este Tribunal, se acordó archivarla.

6.—Se tomó en consideracion el escrito presentado por Benito Quirós, Pablo Alvarado, Francisco Hernández, José Valerín y Jesus García, pidiendo conmutacion de pena, y se acordó pedir la causa respectiva ad effectum videndi, para mejor informar al Supremo Poder Ejecutivo.

7.—Se tomó en consideracion la acusacion intentada por los Sres. Juan de Dios Quirós y Lisimaco Camaño, contra el Gobernador de la Provincia de Cartago, por prevaricato cometido contra el primero, y ultraje contra el segundo; y habiendo manifestado el Señor Presidente, Doctor Orozco, que respecto del acusado, General Don Pedro García, le comprende la causal de excusa 12ª del artículo 1132 del Código de Procedimientos, se reservó el asunto para tomarlo en consideracion, en lo principal, cuando esté resuelta la excusa.

8.—Con lectura de la solicitud de la Señora Tomasa Murillo, pidiendo indulto ó conmutacion de la pena impuesta á su marido Gregorio Castro, se acordó traer á la vista la causa, para mejor informar al Supremo Poder Ejecutivo.

9.—Con vista del memorial en que la Señora Micaela Garita pide conmutacion de la pena de presidio en San Lúcas que está descontando su marido Estéban González, fundada en estar éste enfermo de gravedad, de enfermedad de que no puede curarse mientras resida en la costa, lo cual comprueba con la certificacion médico-legal que acompaña, se acordó informar en sentido favorable á la solicitud.

10.—Estando los reos Gregorio Camacho y Antonio Peña, comprendidos en el caso del artículo 111 del Código Penal, se acordó informar favorablemente á sus solicitudes, pidiendo rebaja de las respectivas penas de presidio que están descontando en el de San Lúcas.

San José, mayo 15 de 1882.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En el juicio ordinario promovido por los herederos Corrales contra el Sr. Toribio Rojas, se señaló nuevamente

para la vista las doce del veintinueve del mes en curso.

2.—En la quiebra de los Sres. Fernández y Tristán, se declaró separados de conocer á los Sres. Magistrados Leon Páez y Acosta, y se mandó dar cuenta en Corte Plena para su reposicion.

3.—Se admitió la apelacion de hecho interpuesta por el apoderado de Don Mariano Chaverri, en ejecucion que le sigue el Banco Herediano.

4.—En la causa contra Julian Quintero por lesiones, se señaló de nuevo para la vista las once del día veintidos del mes en curso.

5.—En la queja de Don Paulino Acosta contra el Alcalde primero de San Ramon, Don Dionisio Rodríguez, se mandó oír á las partes sobre una excusa del Sr. Magistrado Acosta.

6.—Se mandó dar en traslado al Sr. Magistrado Fiscal la causa contra José Solano, por depósito de aguardiente clandestino.

7.—Igual proveido recayó en instruccion contra Fabian Carvajal por depósito de aguardiente clandestino.

8.—Se aprobó el sobreseimiento dictado á favor de Tomas Granados indiciado del delito de estafa.

San José, 15 de mayo de 1882.

El Secretario,

J. DIEGO BRAUN.

RAFAEL MACHADO, Juez de Hacienda Nacional.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Gabriel Paniagua, contra quien se ha dictado, en esta causa con fecha de ayer, auto motivado de prision por el delito de fábrica de aguardiente clandestino; y le prevengo se presente en las cárceles de esta Ciudad en el preciso término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y contumaz, juzgándole como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Dado en la Ciudad de San José, á la una de la tarde del día cuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.
Juzgado de Hacienda de la República.

RAFAEL MACHADO.

Alejandro Jiménez, Natividad Rodríguez

REMATES.

A las doce del viernes diez y nueve del corriente, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes: un terreno sito en el paraje llamado "Las Lajas", barrio de San Isidro, distrito cuarto del primer canton de esta Provincia, lindante Norte, propiedad de Espíritu Santo Cámpas; Sur, idem de Federico y Benedicta Villalobos, y herederos de Joaquín Zamora; Este, idem de Jesus Rodriguez; y Oeste, idem de Feliciano Fonseca; consta de dos y media manzana, es de superficie quebrada, figura cuadrada y dedicado á pastos; está valorado en \$ 225; inscrito en el Registro de la Propiedad á nombre del ejecutado, tomo 189, folio 535, finca número 12,111; lo hubo el ejecutado por compra á Juan Gon-

LA GACETA.-DIARIO OFICIAL.

zález y Federico Villalobos; tiene su entrada al mismo por el lado Oeste. consta de 4 varas de ancho y como 300 de largo, bajo los siguientes linderos: Norte y Sur propiedad de Feliciano Fonseca; Este, con el terreno descrito; y Oeste, la salida á la calle pública. Un potrero de pitilla y setilla, como de 4 manzanas más ó ménos, en el punto llamado "Las Lajas", situado en la Villa de Santo Domingo, del canton principal de la Provincia de Heredia; de superficie inclinada, limitado por el Norte y Oeste, con terreno de la testamentaria de Juan Ramon Villalobos; y por el Sur y Este, ídem de Joaquin Zamora, quebrada de Las Lajas de por medio; está valorado en \$ 400; inscrito en el Registro de la Propiedad á nombre del ejecutado, tomo 5º, folio 463, finca número 693, inscripción número 3 esta finca y la anterior. Esta finca la hubo el ejecutado por compra á Federico y Benedicta Villalobos. Un terreno cultivado de café, caña de azúcar y potrero, como de 5 manzanas, sito en el "Volador de Tibas", distrito 3º, canton 3º de esta Provincia, lindante: al Norte propiedad de Márcos Villalobos, Manuel Zamora, herederos de Vicente Castro, calle pública en medio y de Bernardino Zamora; al Sur, ídem de Manuel Zamora, calle de entrada en medio; al Este ídem de José Cascaante, quebrada de Tibas en medio; y al Oeste, la union de dos calles y galera de Josefa Murillo; en esta finca hay una casa como de 20 varas de frente y como 7 de fondo, y un patio como de 7 varas de frente y 13 de fondo; valorada esta finca en \$ 2000; la hubo el ejecutado por compra á Ramona Sáenz, Agustín y Francisco Arce y á la Municipalidad de Heredia; se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 65, folio 367, finca número 4,367, asiento 1º, partido de Heredia. Estos bienes pertenecen al Señor Ramon Arce y Villalobos, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda al ejecutado Juan González Buitz. Quien quisiere comprarlas, preséntese, que se le admitirá la propuesta que haga siendo arreglada.—Dado en la Ciudad de Heredia, á las diez del día diez de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—M. M. Davila.—José Blen.—Oct. Moráles.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Heredia, mayo 11 de 1882.

M. M. DAVILA.

José Blen.—Oct. Moráles.

2.

A las doce del día diez y siete del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una acción del valor de ciento seis pesos, cuarenta y seis centavos, en un terreno sito en el paraje llamado "Palo Blanco," Barrio de Guadalupe, Distrito sétimo de este Canton, lindante: Norte, terreno de Pedro Salas; Sur y Este, id. del Palo Blanco perteneciente á la Municipalidad de esta Provincia; y Oeste, calle en medio, id. del mismo Palo Blanco, mide el terreno cuatro manzanas, tres mil cuatrocientas quince varas cuadradas, valorado en \$ 106 46 centavos; pertenece á la mujer de María de Jesús Martínez; y se vende á pedimento de partes para el pago de deudas y costas de dicha mortual. Quien quisiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 3ª de Cartago, mayo 12 de 1882.

L. CAMAÑO.

R. Edo. Cubero.—Pantaleon Pereira.

A las doce del día veinte y siete del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Casa constante de cuarenta y nueve varas de frente por veinte y dos de fondo, construida parte de adobes y otra de balcones, maderas de cuadro, parte de cedro y parte de íra, parte de cielo vaso de madera y otra sin él, con sus correspondientes departamentos, ubicada en un solar como de un octavo de manzana, situada en la Villa de Desamparados, Distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Joaquin Ureña; Sur, ídem de herederos de Lorenzo Gamboa; Este, ídem del Señor Jesus Padilla; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Mariano Monge; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo décimo sexto, folio

ciento sesenta y uno. bajo el número dos mil setenta y ocho, "Oriental," asiento número dos, no tiene ningún gravamen; esta valorada en mil ochocientos pesos. Perteneció á la sucesion de Don Alejandro Escalante, y se vende de orden de este Juzgado, para el pago de deudas, costas, etc. El que quiera hacer postura, ocurra. Juzgado 2º Civil y de Comercio, en 1ª Instancia.—San José, mayo 15 de 1882.

CHRISTO SÁENZ.

Donato Iglesias.—Ismael Calcedo.

A las doce del día veinte del presente mes, se rematará en la puerta de esta Alcaldía y en el mejor postor, lo siguiente: un derecho proporcional á la cantidad de trescientos pesos en la finca que se describe así: terreno plantado de café, constante como de once manzanas, situado en el barrio de San Antonio de Desamparados, distrito 1º, canton 3º de esta Provincia, lindante: Norte, río Tiribí en medio, terreno del Doctor Don José María Castro; Sur, calle en medio, casa de la testamentaria de Juana María Ureña y Jesus Vega; antes, hoy, de Bruno Naranjo y terreno de Juan Rafael Ureña, casas y terrenos de José María, Pedro María y Francisca Arguñadas y de Pablo Cordero y terreno de Bernardo Gutiérrez; al Este, terrenos de Juan Rafael y José Ureña y del Doctor Don José María Castro; y al Oeste, calle privada en medio, terreno de Mariano Monge; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 129, folio 431, finca número 11,915, "Oriental," inscripción número 1; valorada para su adjudicación en la mortual de los Señores Juana María Ureña y Jiménez y Jesus Vega; en siete mil cien pesos; habido tal derecho por herencia de la Señora Teresa Vega, madre del causante Nicolas Rivero y Vega, á cuya mortual pertenece; valorado el derecho que se vende en ciento cincuenta pesos. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª.—San José, mayo 12 de 1882.

RAMON BUSTAMANTE.

Antonio Segura.—Miguel Pérez P.

A las doce del día diez y nueve del corriente mes, se venderá en la puerta de esta Alcaldía, y al mejor postor, la finca siguiente: Terreno con una casa en él ubicada, constante el terreno como de treinta varas de frente, por treinta de fondo, y la casa de catorce varas de frente, por ocho de fondo; con su corredor, sala, cuarto y cocina, construida de adobes, maderas redonda, y cubierta de teja, situada en la Aldea de Santa Ana, Distrito y Canton segundos de esta Provincia, y lindante: Norte, calle de Pacaca en medio, propiedad de Atejo Vargas; al Sur y Este, propiedad de Narciso Artavia, antes de Vicente Vargas; y Oeste, con ídem de José Gabriel Aguilar.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo tercero, folio treientos ochenta y uno, finca número ochocientos veintuno, "Oriental", asiento número uno.—Perteneció á la mortual de Matías Fernández e Hidalgo, y se vende para pagar cantidad de pesos adeudados por el expresado finado, á Doña Antonia Zedon de Araya.—Está valorada la finca en cincuenta pesos.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª.—San José, 13 de mayo de 1882.

RAMON BUSTAMANTE.

Miguel Pérez P.—Antonio Segura.

EDICTOS.

AVISO.—Se ha aprehendido hoy en el mercado de esta ciudad á un individuo sospechoso que vendía un caballo aluzco de andadura, que demuestra haber tenido buena asistencia, marcado en la pata izquierda con un signo semejante á un ocho. El que se crea dueño del animal, preséntese á esta oficina á reclamarlo.

Juzgado del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago, mayo 11 de 1882.

ISMAEL ALFARADO.

A. v. 2.

Por el presente, cito y emplazo á los que se crean con derecho á la sucesion de los bienes de la Señora Ceferina Salazar, que fué mayor de edad, casada con el Se-

ñor Manuel de los Santos Bogantes y vecina del Distrito de San Joaquin de esta jurisdicción, para que dentro de ocho días se presenten á deducirlo en el juicio de testamentaria á que se ha dado principio.

Juzgado Arbitro testamentario.—Heredia, á las diez del día nueve del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

LORENZO BARRANTES.

Jacinto Tréjos.—Liborio Alvarado H.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San José.

Desde el día 1º de mayo próximo, y mientras dure la ausencia del Médico del Pueblo Doctor Don José Ramon Boza, queda encargado de sus funciones en esta Capital el Doctor Don Mauro Aguilar.

San José, 29 de abril de 1882.

C. ESQUIVEL.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

Por convenio celebrado entre los Señores Doctores Don Tomas Calnek y Don José M. Castro Fernández, éste último se compromete á continuar en el ejercicio de la Medicatura del pueblo de esta Provincia durante el mes de la fecha.

Mayo 4 de 1882.

PEDRO GARCIA.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

AVISO.—Por convenio aprobado por el Supremo Gobierno, entre la Honorable Corporación Municipal de este Canton Central y los Sres. Dres. D. Mariano Padilla y Don F. R. Cortéz, éstos, á contar del 1º del entrante diciembre en adelante, servirán simultáneamente la Medicatura del Pueblo.

Noviembre 30 de 1881.

N. OCASO.

Agencia 2ª Principal de Policia de San José.

Se previene á todos los vecinos de esta Ciudad, que tengan sus aceras en mal estado, para que las manden componer en el término de ocho días, bajo pena de cinco pesos de multa y los gastos que la Policia haga en la composicion.

Mayo 13 de 1882.

JOSÉ S. AGUILAR.

POLICIA.

Las Botecas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—Lad de la Violeta.—Calle del Seminario.

Cartago.—La del Doctor Don Enrique Gitter.

Heredia.—La de los Dres. Flores.

Alajuela.—La del Dr. Don Carlos J. de Silva.

Puntarenas.—La de "Puntarenas San Ramon".—La de Don Luis Rodriguez.

Liberia.—La del "Porvenir".—Calle Nacional.

Grecia.—La del "Pueblo."

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Bajo la direccion de Mr. Scott se está construyendo la línea terrestre que debe poner á Guayaquil en comunicacion con el cable de la Compañía de Centro y Sur América. Diferentes brigadas de trabajadores se hallan activamente ocupados en limpiar el terreno y tender el alambre. El vapor *Silverton* llegará pronto al Callao para completar la obra.

—Quizas en estos momentos ya se ha

completado el Gabinete colombiano. Rechazados tres de los Secretarios, el Señor Zalduá hizo los siguientes nombramientos: para la cartera de Relaciones Exteriores, Señor B. Herrera; para de Guerra, Doctor Antonio Ferro; para la del Tesoro, Doctor Napoleón Borrero. Estos nombramientos fueren sometidos á la consideracion del Senado. El próximo correo nos comunicará su aprobacion ó improbacion.

Cartas particulares de Guayaquil recibidas por el *Islay*, anuncian que se han pronunciado Tulcan é Ibarra. Las fuerzas pronunciadas en Esmeraldas se han retirado á Pianguapí. E San Lorenzo en las inmediaciones, se encuentra el vapor *Olmado*, con los comisionados de paz.

De Guayaquil se anuncia la próxima salida del vapor *Manabí* con más tropa para reforzar las del *Olmado*. Circulan noticias, no confirmadas, de pronunciamiento en otras poblaciones de lo interior.

El reclutamiento era activísimo en Guayaquil.

Nueva York, abril 26.—Dicen de Odesá que miles de los judíos perseguidos por los rusos están contrayendo matrimonio, bajo la creencia de que parejas de inmigrantes obtendrán concesiones de tierra en la Palestina ó en América.

En la Cámara inglesa de los Lores manifestó ayer el Conde de Granville, Secretario de Relaciones Exteriores que no es objetable la solicitud hecha por el Gobierno de los Estados Unidos de que se demore la ejecucion del Doctor Lamson. La solicitud sólo indica posibilidad de que haya motivos para el ejercicio de la clemencia.

En la Cámara de los Comunes, Mr. Gladstone se negó á sostener un proyecto del partido irlandés sobre reforma general de la Ley Agraria, pero prometió atender á la reforma que comprende las cláusulas relativas al pago de arrendamientos y las adquisiciones. Confesó que la presente cláusula que dice relacion al referido pago de arrendamientos no produce el objeto deseado.

Muchos miembros de la Liga agraria continuaron el debate y elejieron el espíritu de las observaciones de Mr. Gladstone.

Mr. Bradlaugh ha acusado á los empleados de la Cámara de los Comunes por haber ejecutado un arresto indebido, y á Mr. Newdegate por haberlo mantenido.

El Secretario de lo Interior no ha querido que se difiera la ejecucion del Dr. Lamson.

Un telegrama de Lóndres anuncia que ayer se celebró en Windsor el matrimonio del Príncipe Leopoldo con la Princesa Elena de Waldeck.

Su Majestad Británica ha conferido la orden de la Jarretera al Rey de los Países Bajos.

Opina el *Times* que la propuesta de Mr. Shaw, miembro del Parlamento, para entenderse en los casos de pago de arrendamientos, está sometido á la consideracion del Gobierno; y se espera que la comision de la Cámara de los Lores recomiende que se otorguen condiciones liberales para poner á los arrendatarios en aptitud de comprar las propiedades que tengan en su poder.

Se cree probable que Lord Dufferin, actual Embajador en Constantinople, sea nombrado Virey de Irlanda.

Nueva York, abril 29.—Ayer en la Cámara inglesa de los Comunes, Mr. Cowen, miembro por Newcastle preguntó al Gobierno si en vista de que el Presidente del Consejo aceptaba la enmienda de Mr. Parnell á la Ley Agraria, serian puestos en libertad los miembros de la Cámara que estaban arrestados con motivo de su oposicion al cumplimiento del acto original.

Mr. Gladstone contestó que el asunto sería sometido á la consideración del Secretario por Irlanda.

La Cámara de los Lores aprobó una resolución en la que se recomienda que se concedan condiciones liberales á los arrendatarios que quieran comprar tierras. El mencionado acuerdo sugiere la idea de que se rebajen todos los arrendamientos que se deben desde el año último.

El Standard anuncia que el Conde Cowper ha renunciado la Lugartenencia de Irlanda, y que lo reemplazará el Conde Spencer.

Ayer fué ejecutado el Doctor Lamson. En sus últimos momentos confesó que habia envenenado á su esposa, pero atribuyó el hecho á la influencia de la locura.

Londres, abril 29.—La casa comercial de los Señores Ruck Fenwick & Ruck, de Londres, comerciantes de las Antillas, ha suspendido sus pagos.

Nueva York, mayo 19.—Comunican de Moscú que las autoridades han descubierto otra tentativa contra el Czar. Se habia preparado la manera de volar el palacio en el Kremlin, donde el Czar residirá durante las ceremonias de coronación en agosto.

Nueva York, mayo 2.—Ayer en al Cámara Inglesa de los Comunes Mr. Chamberlain, Presidente de la Cámara de comercio anunció que el Gobierno habia suspendido la construcción del túnel de la Mancha, hasta que el Parlamento resolviera lo conveniente.

Fuó rechazada una enmienda segun la cual se debia restringir la iniciativa del *cloture* á la dirección de un ministro responsable, y no á la del Presidente de la Cámara.

Se anuncia que se ha ofrecido á Mr. Shaw, Diputado por el Condado de

Cork, el puesto de primer Secretario para los asuntos de Irlanda.

En la Abadía de Westminster, el domingo, el canónigo Farrar elogió en un sermón al finado Charles Darwin, y agregó que sus enseñanzas no eran contrarias á la fe.

Comunican de París que M. de Freycinet ha contestado favorablemente lo relativo á la renovación del tratado de comercio con los Estados Unidos.

(De la Estrella de Panamá.)

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Mayo 13.

Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. med.
19,75	22.	20.	20,52
Viento.			
E. NE. E.			

Estado de la atmósfera. Claro y oscuro Oscuro Oscuro. Barómetro: término medio, 669,10 Lluvia: 1 h. 45 m. de duración.

Mayo 14.

Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. med.
18,50	24.	20.	20,53
Viento.			
SE. N. SE.			

Estado de la atmósfera. Oscuro. Oscuro. Oscuro. Barómetro: término med. 668,50 Lluvia: 00 h. 40 m. de duración. Truenos: principio á las 2 h. 00 m. p. m.

El gran cometa venidero.—(Promesa de un espectáculo celestial sin paralelo.)—Si el cometa que fué descubierto hace una semana por un joven astrónomo, cumple la mitad de lo que se ha

prometido de él, debemos esperar el contemplar en mayo ó en junio, un espectáculo celestial tal como no se ha visto desde 1835 á 1811. Este cometa, no obstante de estar algunos decenios millones de millas de su perihelio, al cual no llegará en tres meses, enseña una brillante cola y un núcleo estrellado. La inferencia es razonable de que el cometa es muy grande, y que cuando llegue á nuestra vecindad presentará una apariencia magnífica. Mas aún, los guarismos del Profesor Chandler demuestran que el cometa está saltando casi directamente hacia el Sol, del cual llegará probablemente á una distancia de cien mil millas. Los únicos otros cometas, en la larga lista de aquellos cuerpos cuyas órbitas han sido calculadas, que se le aproximan más cerca al Sol, como este nuevo, son el cometa de 370 C. B., el cometa de 1668, el cometa de 1680, llamado frecuentemente cometa de Newton, el cometa de 1848 y el cometa de 1880. El último mencionado fué observado únicamente en la América del Sud, Australia y el Cabo de Buena Esperanza. Concerniente al cometa de 370 C. B., del cual se relatan cosas muy horrosas, y el que, segun se dice, se dividió en dos, no se sabe mucho de él; pero las medidas hechas en los otros casos, son generalmente de poderse depender de ellas. En verdad, fué la aproximación de la llegada del cometa de 1680 lo que indujo á Newton á anticipar el posible riesgo de la Tierra con la caída del gran cometa en el Sol. Estas no son las miras populares de los peligros de los cometas, pues el temor es regularmente de que puedan chocar con la Tierra ó producir una pestilencia, mezclando las sustancias de sus cotas con nuestra atmósfera. Ultimamente la opinion ha sido

más conspiciosa, especialmente desde que apareció el último artículo del Señor Proctor, en el cual él lo llama el amenazante cometa de 1880, y el cual él pronostica que puede volver en 1897. La aparición de este nuevo cometa, tan inmediato á la discusión suscitada por la sugestion del Señor Proctor, da al asunto nuevo interés, especialmente en vista del anuncio de que el cometa venidero irá tan cerca del Sol

A no ser que los calculistas hayan tenido un error muy grande, pasará por medio de la corona, y si es bastante grande puede rozar la superficie luminosa. Deberá notarse que hay una discrepancia entre los cálculos de la distancia del perihelio, hecha por el Profesor Chandler, de la universidad de Harvard, y por el Profesor Boss, del Observatorio de Dudley, el último hacia la distancia considerablemente mayor que la que se dá arriba. Sin embargo, ambos convienen en que la aproximación será muy cercana. La cuestion de si la Tierra no podrá estar en peligro en alguna vez por alguna gran cometa, es todavía más interesante, porque los hombres de ciencias no están de completo acuerdo respecto á ello. El Señor Proctor no es el único astrónomo que cree, que si alguna vez el mundo va á ser destruido por el calor, será cuando un gran cometa se precipite sobre el Sol. Ann aquellos que creen que el Sr. Proctor está equivocado en su juicio, admiten que concediendo que fuera un cometa bastante grande y macizo, indudablemente que su caída sobre el Sol sería desastroso para la Tierra; pero ellos dicen que se necesitaría un cuerpo que tuviera una masa algo parecida á la de Júpiter para que produjera tales resultados; y comparados con Júpiter, los cometas más sólidos que jamas se ha-

dha. posesion, y así dixo le auparava y defendia, tanto quanto puede y con dro. deve: lo qual pasó pacífica y quietamente, y sin contradición de persona alguna: siendo tgos. Melchor Perez Morillo y Juo Martin de Ortuño de Ybarra, vsº y estantes en esta dha. ciudad: y el dho. señor alcalde lo firmó de su ne.—(f.) Don Ray Lopez de Rivera.—Pasó ante mí—(f.) Pedro de la Torre, escrivano público y del cavildo.

En el puº de los Abangares, de la provyº de Costarrica, en dos dias del mes de mayo, año del sr. de mil y quº y setenta é tres años, el muy jilre. señor Perafan de Rivera, governador y capitan general é juez de rresidencia por su mag. en estas dhas. provincias, &, tazó el puº de Ciruro tresientos yndios con el cacique principal del dho. puº de Ciruro, los quales tresientos yndios del dho. pueblo estan encomendados en Matias de Palacios, vecino desta ciudad de Cartago: y mandó á los dhos. yndios que hagan al dho. su encomendero, en cada un año, una sementera de maiz, en la qual le sienbren, cada doce yndios, una hanega de maiz: por manera que le an de sembrar todos trescientos yndios veynte y cinco hanegas de maiz, y lo beneficien, coxan y encierren en su casa del dho. su encomº: y le den ciento y trece arrobas de henequen, y doce botijas pculeras de myel, y nueve arrobas de cera, y trescientas mantas nuevas de tres varas de largo y dos de ancho, y seis arrobas de cabuya: y le hagan una sementera, en la qual le sienbren un almud de frisoles, y lo beneficien, coxan y encierren en su casa del dho. su encomendero en la dha. ciudad: y ansimismo le den cien cántaros y cien ollas, y dos hanegas y tres almunes de sal: y seis yndios é dos yndias para leña, yerba y para que muelan pan y sirvan en su casa, por estós dos años siguientes, atento á la gran necesidad de la tierra, los quales se mudarán cada semana ó cada mes, como les pareciere: y quando se ofreciere aver necesidad de rreparar las casas de su encomendero de la dha. ciudad, ó hacerlas de nuevo de paja, sean obligados á las hacer y las hagan por estas tasaciones: y ansimismo le den pescado las quaresmas y dias provyidos de comer carne: no an de dar otra cosa ny se les a de llevar ni comutar de un tributo en otro, so las penas contenidas en las hordenanzas reales: y si menos cantidad uviere de los dhos. trescientos

Criminal de oficio de la real justicia contra don Juan Quetapa, cacique de Parragua, sobre muertes y otros delitos graves.—Año de 1611.

En el pueblo de Parragua, en la Tierra-Adentro, provincia de Costarrica, á treinta dias del mes de mayo de mill y seiscientos y once años: el señor doctor Pedro Sanchez Araque, del consejo de su mag., su oydor de la real audiencia y chancilleria de Guatemala, visitador general destas provincias y de las de Nicaragua y otras del distrito de la dicha real audiencia, dixo que, por quanto tiene noticia que un yndio llamado don Juº Quetapa, que se nombra cacique deste pueblo, a cometido muchos delitos graves de muertes, y para que se averigüe la verdad, mandava é mandó se rrecciva ynformación de testigos: y así lo proveyó y lo señaló.—(Hay una rubrica.)—Ante mí—(f.) Alonso de Rojas.

En el pueblo de Parragua, en la Tierra-Adentro, provincia de Costarrica, á treinta dias del mes de mayo de mill y seiscientos y once años, el señor doctor Pedro Sanchez Araque, del consejo de su mag., su oydor de la real audiencia de Guatemala, visitador general destas provincias y de las de Nicaragua y otras del distrito de la dha. real audiencia, para en prueba de lo contenido en la caveza de proceso, hizo parecer ante sí á un yndio que, mediante lengua de don Diego Ordoñez, yntérpete nombrado, dixo llamarse Hernando Jima, yndio natural deste dho. pueblo, del qual, mediante el dho. yntérpete, por ante mí el secretario ynfrascripto, se rreccivó juramento por Dios nuestro señor é por una señal de + cruz en forma de dro.: y aviendo jurado, so cargo del dho. juramento, prometió de dezir verdad: y siendo preguntado por el tenor de la dha. caveza de proceso, dixo que este testigo a que conoec al dho. don Juan Quetapa desde muchacho, por ser naturales ambos deste asiento de Parragua, y a muchos años que este testigo vió, al tiempo que este pueblo se yva fundando, como, siendo ynfiel el dicho yndio don Juan, mató á otro yndio ynfiel deste pueblo, en su cassa del mesmo cacique don Juan, estando

yan visto son meramente púmeos.—Ademas, parece que es buena razon el creer que al acercarse bastante un cometa al Sol seria arrancado en pedazos y caeria de esa manera en fracciones pequeñas en la gran esfera, y siendo la caída prolongada, tal vez pasaria por muchas revoluciones de modo que la subida del calor causada por la conversion del movimiento del cometa, seria distraido sobre un grande período de tiempo. Ademas, como ya ha indicado el Profesor Young, si un cometa cae en el Sol el aumento del calor será usado principalmente en producir la expansion de la esfera del Sol, y después seria radicado otra vez mediante un largo transcurso de años.—Otra objecion muy interesante ha sido promovida contra la teoria del Señor Proctor, á saber, que las tres cuartas partes de la superficie que la Tierra presenta al Sol están cubiertas profundamente de agua, y que tal aumento del calor del Sol que pudiera producir la caída de un cometa, causaria un grande aumento de evaporacion, la cual consumiría el calor extra y de ese modo protegería á la Tierra del peligro.—Segun estas opiniones, estamos razonablemente seguros mientras tanto existan los Océanos y el Sol no se ponga demasiado caliente. Por supuesto que se puede contestar á estas objeciones, que no obstante de que no hay ningun cometa conocido que sea bastante grande para causarnos daño con su caída sobre la Tierra, sin embargo, no podemos saber si hace miles de años que existen cometas más sólidos de los que jamas hayan visto los ojos humanos, y que tal cometa puede en algun tiempo hacernos una visita. En realidad tenemos una opinion algo distante de que haya un cometa que realmente parezca pertenecer á un órden de diferente

magnitud que aquella de los cometas ordinarios. una especie de ballena celestial entre los pescados. Ese fué el cometa de 1811, el cual tenía una cabeza casi tan grande como el Sol mismo, pero se mantuvo muy distante, estando la distancia de su perihelio algunos noventa millones de millas.—Si un cometa como ese cayese sobre el sol, el Señor Proctor cree, que pronto nos enseñaria lo que podia hacer, pero sus oponentes dicen que aun la caída del cometa de 1811, á pesar de que podria hacer la temperatura demasiado caliente para nosotros, "no disolveria los elementos con un calor hirviente." Aquellos que tengan algunas sospechas de peligro, pueden conformarse con el hecho de que cuando este enorme cometa desapareció, estaba viajando por un camino que debe haber llevado un sinnúmero de billones de millas lejos del sistema solar, de modo que no es probable que vuelva en mil años, si acaso vuelve. De que los astrónomos mismos no están muy alarmados, se demuestra con el hecho de que todos ellos están muy ansiosos de presenciar el prometido espectáculo de la caída de un cometa en 1897. De que la cercana aproximacion del cometa venidero al Sol, arroje alguna luz sobre esta interesante cuestion, por supuesto que no puede anticiparse; pero todos los presentes indicios son de que le rendirá su homenaje al gobernante del sistema solar, con un real esplendor, presentando quizás tal escena, como fué presenciada cuando apareció el gran cometa de 1264, el cual falló en volver como se le esperaba en 1860, que cubria el cielo con su cola. Mientras tanto, no hay motivo para que nadie se alarme, sino buenas razones para que todos se regocijen de que es probable que presenciemos uno de los fenómenos más grandes de los cielos.

(De The Anglo-Spanish Merchant.)

SECCION DE AVISOS.

Aduana de Puntarenas.

Existen en sus Bodegas, venidas por el velero "V. P. Marchi", el 1º de enero de 1881, las mercaderías siguientes: 33 cajas jabon ordinario. 63 " vino. 67 " conservas. 3 " encurtidos. Y no habiendo el interesado pagado el bodegaje, ni pedido la renovacion de éste, se venderán al martillo por cuenta del Fisco, el lunes 22 del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de las ordenanzas de Aduana decretadas en 26 de octubre de 1866. El Administrador, J. VIC. MARCHENA. Aduana marítima de Puntarenas, mayo 13 de 1882.

EN VENTA el potrero "El Espinal", inmediato á Cartago, y el potrero "La Haciendita", contigua á mi finca grande del Grayabal. Cada una de las fincas tiene próximamente una caballería de tierra y magníficos pastos. Verse conmigo en Cartago, ó con Don Ascension Esquivel, aquí. San José, mayo 13 de 1882. GREGORIO BONILLA. 3 v. 2.

Al público.—En el establecimiento "La libertad" situado en el Paso de la Vaca nº 57, se acaba de recibir un gran surtido de abarrotes, vinos, licores y demas artículos de pulperia, que se ofrecen sumamente baratos á los parroquianos. Para las familias se pone en conocimiento que se abren cuentas semanales ó mensuales. ¡ACUDAN, ACUDAN! 6. v. 7.

Un buen negocio.

A 600 varas de esta poblacion Se vende ó se alquila una ladrillera con todos sus útiles, manejada por una turbi para moler el barro; ó se solicita un operario que sea inteligente en esta materia. Para más pormenores se pueden dirigir su dueño. ENRIQUE ROIG. San José, mayo 15 de 1882. 6 v. 1.

Los que suscriben han abierto nuevamente la caballeriza Quesada, Paso de Vaca. Ofrecen crías de bestias; aquí para la Ciudad ó el campo, herraje, peñon para bestias buenas y enfermas, así tidas por el herrador veterinario Grud. Tambien ofrecen abonos; todo á módicos precios. San José, mayo 15 de 1882. GRINDA Y CUCHILLAN. 6 v. 1.

"La Colorada." Compra y vende cápsulas y revólvere americanos.—Compra tabaco chircagü chircagü.—Vende baratísimo dibujos, cuadros para uso de las escuelas y varios otros artículos. ¿Urge dinero? San José, mayo 11 de 1882. TEODORICO QUIROS. 26 v. 4.

Aviso.—Se venden semillas de tabaco de 1ª calidad en la sombrerería contigua al hotel de Roma, calle de la Catedral, nº 4. Ocurran que se acaban. San José, 8 de marzo de 1882. 10. v. 7.

Santa Clara.—En este establecimiento situado en el Mercado y en la Pulpeta del Carmen se venden puros salvadoreños por libra. 6. v. 4.

yndios, por que agora se tazan; ó si en algun tiempo ó por alguna via se acrecentaren más tributarios, al respecto=[f.] Peráfan de Rivera.—Por mandado de su señoría=[f.] Diego de Valmaseda, escrivano púco. y del cavildo. Yo Fro. Arrieta, escrivano público y del cavildo desta ciudad de Cartago, por ausencia de Gerónimo Felipe, escrivano propietario del dho. oficio, de pedimento de Gaspar de Chinchilla, essº de gobernacion desta provª, y de mandamiento de don Juº de Ocon y Trillo, gobernador y capitán general destas provincias por su mag., que aquí firmó su nombre é ynterpuso su autoridad y decreto judicial; é por ende fice mi firma y rúbricas acostumbradas, á tales=[f.] Don Juº de Ocon y Trillo=[f.] Fro. Arrieta, essº púco. En la ciudad de Santiago de Guatemala, á diez dias del mes de mayo de mill y seiscientos y trece años, los señores presidente é oydores desta rreal audiencia, don Antonio Peraza de Ayala y Rojas, conde de la Gomera; presidente, y el doctor Diº Gomez Corcujo y... (roto)... spar de Zúñiga, oydores, aviendo visto los autos de Gaspar de Chinchilla escrivº de gobernacion de la provª de Costarrica, sobre la provision de amparo que pide del puº de Ciruro de su encomienda y lo demas en los autos contdo., dixeron que mandavan y mandaron dar traslado al sr. fiscal desta rreal audiencia; y así lo proveyeron=[f.] García de Escobar. Alonso Álvarez de Villa Amill, en nc. de Gaspar de Chinchilla, vro. scrivº púco. y de gobernacion de Costarrica, en la causa con el licenciado Joan Maldonado de Paz, vro. fiscal, sobre que se libre á mi pte. la sobrecarta de la provision que tiene pedida, digo que de los autos por mi pte. presentados en esta rrazon, se mandó dar traslado al dho. vro. fiscal, el qual, aviéndolos visto, dice que no consta que se aya ido contra la rreal provision librada por esta rreal audiencia, y otras rrazones, segun que más largamente de su rrespuesta consta. á que me refiero: sin embargo de lo qual, siendo Vra. Alº servido de mandarme librar la provision que tengo pedida: para lo qual concluyo.—Á Vra. Alº pido y suplico aya esta causa por conclusa en este artículo, y, sin embargo de la rrespuesta de vro. fiscal, hacer md. á mi pte. de mandarle librar la provision que tiene pedida: justicia pida, y en la necesario é.—[f.] Alonso Alvarez. En la ciudad de Santº de Guatemala á veynete é un

dias del mes de mayo de mill y seiscientos y trece años, los señores presidente é oydores desta rreal audiencia, doctores Pº Sanchez Araque y don Matias de Solis Ulloa y Quiñones y don Gaspar de Zúñiga, oydores, aviendo visto los autos de Gaspar de Chinchilla, escrivano de gobernacion de la provª de Costarrica, sobre la rreal provision de amparo que pide de los yndios del puº de Ciruro de su encomienda y lo demas en los autos contenido, dixeron que mandavan y mandaron se dé la ordinaria para recoger yndios; y así lo proveyeron=[f.] Franco. de Vargas.